

DECLARA INADMISIBLES LAS OFERTAS QUE INDICAN; ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA ID N°629373-51-LR23 PARA LA CONTRATACIÓN DEL “CONVENIO SUMINISTRO SERVICIO LABORATORIO CLÍNICO Y TOMA DE MUESTRAS PARA LOS CENTROS DE SALUD FAMILIAR DE LA CORPORACIÓN SALUD DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL”; Y FORMALIZA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RESPECTIVO.

RESOLUCIÓN N° 288 /2023

San Miguel, 21 de noviembre del 2023

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el **D.F.L N° 1-3.063 del Ministerio del Interior, de 1980**, y sus modificaciones posteriores, que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de las áreas de educación, salud y cultura podrán constituir personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar y operar servicios en el área de educación, salud y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento;
2. El **Decreto N° 613 de fecha 30 de junio de 1982**, que aprueba los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, y su posterior modificación aprobada por Decreto N°536 de fecha 4 de junio de 1987, ambos del Ministerio de Justicia;
3. La **Resolución N° 7, de 2019**, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de Trámite de Toma de Razón;
4. La **Resolución N° 14, de 2022**, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
5. El **Dictamen N° E160316/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021**, de la Contraloría General de la República, que señala que las Corporaciones Municipales deben acogerse a la Ley N°19.886 y su reglamento;
6. El **Dictamen N° E316441/2023 de fecha 28 de febrero de 2023**, mediante el cual, la Contraloría General de la República, ratifica el criterio señalado en el pronunciamiento



del visto anterior, expresando que “las corporaciones municipales les resulta aplicable la ley N° 19.886 y su reglamento en las contrataciones efectuadas con bienes propios, sin distinguir si el origen de estos radica en aportes municipales, fiscales o generados por actividades propias, dado que todos ellos deben destinarse igualmente a la finalidad pública para la cual se hayan establecido;

7. Lo dispuesto en la **Ley N° 19.886** de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, es especial sus artículos 5° y 18;

8. El **Reglamento de la Ley N° 19.886**, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores;

9. Lo dispuesto en la **Ley N° 20.730**, que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las Autoridades y Funcionarios;

10. La personería de doña **MARJORIE CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, con fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091, con fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésima Novena Notaría de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León. La suscrita es designada Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel;



11. El **Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 29 de agosto de 2022**, reducida a Escritura Pública, con fecha 31 de agosto de 2022, anotada en el Repertorio bajo el Número 1876/2022, otorgada ante la Notaría de San Miguel, de don Luis Alberto Maldonado Concha, consistente en la delegación de facultades para dictar todas las Resoluciones que sean pertinentes y necesarias en el marco de las compras públicas regidas por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, así como para suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios respecto de dichos procesos, en el Jefe del Departamento de Compras Públicas, en la Directora de Administración y Finanzas y en la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, o quien los reemplace en calidad de interino/a o subrogante;

12. La **Resolución N° 92/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022** que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel;

13. La **Resolución N° 124/2022, de fecha 15 de junio de 2023** que complementa la Resolución N° 92/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022, que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel;

14. La **Resolución N°185 de fecha 11 de agosto de 2023**, emitida por el ex Secretario General (s) de la Corporación Municipal de San Miguel don Manuel Andrés Antonio Vega Fortes, que autorizó el llamado a Licitación Pública, aprobó Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos para la contratación del **“CONVENIO SUMINISTRO SERVICIO LABORATORIO CLÍNICO Y TOMA DE MUESTRAS PARA LOS CENTROS DE SALUD FAMILIAR DE LA CORPORACIÓN SALUD DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL”** y designó

comisión evaluadora siendo publicada en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, en el Portal www.mercadopublico.cl, con el ID **629373-51-LR23**;

15. El Acta de Apertura Electrónica en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublica.cl, de fecha 22 de septiembre de 2023;

16. Acta de Evaluación, de fecha 17 de octubre de 2023, mediante la cual, la Comisión Evaluadora propone a la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, adjudicar la Licitación Pública ID **629373-51-LR23** al oferente **LABORATORIO MEDICINA NUCLEAR BICENTENARIO LIMITADA**, RUT N° **76.144.635-5**, para la contratación del **“CONVENIO SUMINISTRO SERVICIO LABORATORIO CLÍNICO Y TOMA DE MUESTRAS PARA LOS CENTROS DE SALUD FAMILIAR DE LA CORPORACIÓN SALUD DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL”**.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución N°185 de fecha 11 de agosto de 2023, emitida por el ex Secretario General (s) de la Corporación Municipal de San Miguel don Manuel Andrés Antonio Vega Forttes, se autorizó el llamado a Licitación Pública, aprobó Bases Administrativas, Técnicas y Anexos para la contratación del **“CONVENIO SUMINISTRO SERVICIO LABORATORIO CLÍNICO Y TOMA DE MUESTRAS PARA LOS CENTROS DE SALUD FAMILIAR DE LA CORPORACIÓN SALUD DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL”**, la que fue publicada con fecha 11 de agosto del 2023, en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública con el ID **629373-51-LR23**;

2. Que, según consta en Acta de Apertura Electrónica, de fecha de 22 de septiembre de 2023, presentaron propuestas a la Licitación Pública ID **629373-51-LR23**, para el **“CONVENIO SUMINISTRO SERVICIO LABORATORIO CLÍNICO Y TOMA DE MUESTRAS PARA LOS CENTROS DE SALUD FAMILIAR DE LA CORPORACIÓN SALUD DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL”**, los siguientes oferentes:

N°	Rut	Nombre Oferentes
1	77.745.958-9	GREEN LAB SPA
2	76.144.635-5	LABORATORIO MEDICINA NUCLEAR BICENTENARIO LIMITADA.
3	77.384.310-4	GESTION SALUD WECHSLER LTDA
4	79.679.590-5	LABORATORIO DIAGNOSTIKA LIMITADA
5	76.365.706-K	MEDICENTER UNO SPA

3. Que, la Comisión Evaluadora de las Ofertas, una vez verificado lo anterior, procedió a examinar técnica y económicamente las propuestas que pasaron a la evaluación, considerando todos los antecedentes técnicos y económicos, y los criterios de evaluación con sus puntajes y ponderaciones respectivas, establecidas en las bases de licitación, lo que consta en el Acta de Evaluación, de fecha 17 de octubre de 2023, que a continuación se transcribe íntegramente:



**“ACTA DE EVALUACIÓN LICITACIÓN N° 629373-51-LR23
“CONVENIO SUMINISTRO SERVICIO LABORATORIO CLÍNICO Y TOMA DE
MUESTRAS PARA LOS CENTROS DE SALUD FAMILIAR DE LA CORPORACIÓN
SALUD DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL”**

En San Miguel, a 17 de octubre de 2023, se reúne la Comisión Evaluadora designada según Resolución N° 185 de fecha 11 de agosto de 2023, la cual se compone de los siguientes integrantes: doña Josselyn Rosales León, doña Karla Reyes Khöler y doña Andrea Romero Curimil todos funcionarios de la Corporación Municipal de San Miguel.

Los integrantes de la Comisión de Evaluación declaran de conformidad con las normas de transparencia y la normativa relativa a compras públicas, dando estricto cumplimiento y a la Ley N°20.730, no tener relación ni parentesco con los oferentes a evaluar y/o con trabajadores que desempeñen labores al interior de dichas empresas.

Primero: Que, una vez realizada la apertura con fecha 22 de septiembre de 2023, del proceso de licitación **629373-51-LR23**, se pudo constatar que se recibieron 5 ofertas válidamente ingresadas en el portal.



N°	Rut	Nombre Oferentes
1	77.745.958-9	GREEN LAB SPA
2	76.144.635-5	LABORATORIO MEDICINA NUCLEAR BICENTENARIO LIMITADA
3	77.384.310-4	GESTION SALUD WECHSLER LTDA
4	79.679.590-5	LABORATORIO DIAGNOSTIKA LIMITADA
5	76.365.706-K	MEDICENTER UNO SPA

Segundo: Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 16 de las Bases Técnicas de la Licitación **ID 629373-51-LR23**, se definen los siguientes criterios de evaluación:

16.- MATRIZ DE EVALUACIÓN

Las ofertas se calificarán y evaluarán según los factores y la ponderación que a continuación se indica. El puntaje final será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los siguientes criterios:

FACTOR	SUBFACTOR	Porcentaje %	Ítems
ECONÓMICO	PROPUESTA ECONÓMICA	50%	16.1
TÉCNICO	a). - EXPERIENCIA DEL OFERENTE	20%	16.2.1
	b). -CERCANÍA A LA COMUNA DE SAN MIGUEL.	10%	16.2.2
	c). - DE LA CANTIDAD DE PERSONAL PARA ATENCIÓN.	15%	16.2.3

ADMINISTRATIVO	a) CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES.	3%	16.3.1
	b). - PROGRAMA DE INTEGRIDAD	2%	16.3.2

16.1 FACTOR ECONÓMICO: PROPUESTA ECONÓMICA (50%)

La evaluación económica considera como criterio, **el valor promedio de todos los exámenes en valor neto** y completado en el Anexo N°4 de la Propuesta Económica.

De acuerdo a lo anterior, la oferta que presente el menor valor se calificará con el mayor puntaje, las demás ofertas tendrán su puntaje de acuerdo al porcentaje de cercanía a la oferta menor.

$$\text{OFERTA ECONÓMICA} = (\text{MENOR OFERTA} / \text{OFERTA EVALUADA}) \times 50$$

16.2 OFERTA TÉCNICA (45%)

16.2.1 SUB FACTOR A): EXPERIENCIA DEL OFERENTE (20%)



Recibirá mayor puntaje aquella oferta que presente 5 o más cartas de experiencia en instituciones públicas y/o en cuanto a comunas a quienes presta el servicio licitado, debiendo acreditar la información con las respectivas órdenes de compra o facturas correspondientes (Anexo N°5).

Las cartas de experiencia, deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre del cliente.
- Identificación del Servicio otorgado.
- Nombre de la empresa o Institución donde se realizó el Servicio.
- Nombre de la empresa u oferente prestador del servicio.
- Fono o correo electrónico de contacto.
- Firma y Timbre del emisor de la carta, aun tratándose de personas naturales.

Se utilizará la siguiente escala de evaluación:

CRITERIO	PUNTAJE
Presenta 5 o más cartas de experiencia con toda la información solicitada.	100
Presenta 3 o 4 cartas de experiencia con toda la información solicitada.	50
Presenta 1 o 2 cartas de experiencia con toda la información solicitada.	30
Presenta 1 carta de experiencia, incompleta.	0
Presenta cartas de experiencia, pero no acredita la información con órdenes de compra o facturas.	0
Cartas de experiencias emitidas por el mismo oferente u empresa. No entrega cartas de experiencia. Órdenes de compra o facturas ilegibles. Cartas de experiencia sin firma o timbre del emisor.	0

Las cartas de experiencia para ser consideradas válidas para efectos de evaluación, deberán acompañar sus respectivas órdenes de compra, facturas, contratos de prestación

de servicios y/o resolución o decreto Alcaldicio que apruebe el contrato de prestación de servicios, según corresponda, que permitan acreditar fehacientemente la experiencia en la referida prestación de servicio.

En aquellos casos, que el oferente haya prestado de servicios a la Corporación Municipal de San Miguel, de manera satisfactoria, no será necesario acreditar la experiencia, bastando la sola presentación de carta de experiencia para su correspondiente evaluación.

Fórmula de cálculo de la ponderación del SUB FACTOR A): EXPERIENCIA DEL OFERENTE = Puntaje obtenido x 20

16.2.2 SUB FACTOR B): CERCANÍA A LA COMUNA DE SAN MIGUEL (10%)

Recibirá mayor puntaje aquella oferta que se encuentre en la comuna de San Miguel o próxima a ella. (Adjuntar patente municipal que acredite su ubicación geográfica junto con Anexo N°6).

Para ello deberá **adjuntar patente municipal que acredite su ubicación geográfica.**

Se le asignará puntaje de acuerdo al siguiente recuadro:

CRITERIO	PUNTAJE
Servicio en la Comuna de San Miguel	100
Servicio en las comunas aledañas (La Florida, Macul, Santiago, Peñalolen).	60
Servicio en las comunas de Vitacura, Las Condes, La Reina, Providencia	40
Servicio en las comunas de Región Metropolitana, que no se encuentran contempladas en los 3 supuestos anteriores. No presenta información de cercanía	0
Fuera de la Región Metropolitana	Inadmisibile

Fórmula de cálculo de la ponderación del SUB FACTOR B): CERCANÍA A LA COMUNA DE SAN MIGUEL = Puntaje obtenido x 10

16.2.3 SUB FACTOR C): DE LA CANTIDAD DE PERSONAL PARA ATENCION (15%)

Se evaluará la cantidad de TENS y administrativos en los centros necesarios para la atención fluida y eficiente. Este Recurso Humano estará sujeto a aforo y eventual incremento de agenda por parte de los centros, utilizando una media de usuarios de 80 pacientes para CESFAM BARROS LUCO, 60 pacientes para CESFAM RECREO y 40 pacientes para CECOSF ATACAMA. (ANEXO N°7)

Se le asignará puntaje de acuerdo al siguiente recuadro:

CRITERIO	PUNTAJE
Más de 8 profesionales para la atención.	100
Entre 4 y 7 profesionales para la atención.	50
Entre 2 y 3 profesionales para la atención.	20
Menos de 2 o no presenta información sobre dotación.	0
No informa la cantidad de profesionales	INADMISIBLE



Fórmula de cálculo de la ponderación del SUB FACTOR C): DE LA CANTIDAD DE PERSONAL PARA ATENCION = Puntaje obtenido x 15%

OFERTA TÉCNICA = SUBFACTOR A + SUBFACTOR B + SUBFACTOR C

16.3 FACTOR ADMINISTRATIVO (5%)

16.3.1 SUBFACTOR A): CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES (3%)

La ponderación se realizará de acuerdo al ingreso de la totalidad de los Criterios Administrativos o si se le han hecho reparos al oferente, solicitándole corregir errores, salvar omisiones, adjuntar documentos o certificados no acompañados dentro del plazo para efectuar las ofertas, independiente del número de reparos, documentos o certificados solicitados. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 40 inciso 2° del reglamento de la Ley N°19.886, tendrá el siguiente puntaje, como se expresa en la siguiente tabla:

Se calificará de acuerdo a la siguiente tabla:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	PUNTAJE
Cumple con la totalidad de los requisitos formales para la presentación de la oferta, dentro del plazo establecido	100
Corrige errores y/o salva omisiones de requisitos formales, dentro del plazo estipulado	10
Corrige errores y/o salva omisiones de requisitos formales, fuera del plazo estipulado No corrige errores y/o salva omisiones de requisitos formales, una vez solicitado	00

En el caso que el oferente no acompañe los requisitos formales administrativos, estos serán exigidos previo a la formalización de la contratación, en el caso del oferente adjudicado.

Fórmula de cálculo de la ponderación del Subfactor CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES = Puntaje obtenido x 3

16.3.2 SUBFACTOR B): PROGRAMAS DE INTEGRIDAD (2%)

El oferente acredita que su institución cuenta con Programas de Integridad, cuyas estipulaciones son conocidas y cumplidas por los trabajadores de los respectivos proveedores, conforme el Dictamen E370752 del 20 de julio del 2023, emitido por la Contraloría General de la República. Por lo anterior, deberá adjuntar una declaración jurada que acredite lo anterior.

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	PUNTAJE
Proveedor cuenta con Programas de integridad, y acredita el conocimiento de todo su personal a través de la Declaración Jurada	100
No cumple ni acredita lo solicitado	0

Fórmula de cálculo de la ponderación del Subfactor PROGRAMAS DE INTEGRIDAD = Puntaje obtenido x 2

PUNTAJE FACTOR ADMINISTRATIVO (5%)



FACTOR ADMINISTRATIVO (5%) = SUBFACTOR A + SUBFACTOR B

PUNTAJE FINAL OFERTA:

PUNTAJE FINAL DE LA OFERTA EVALUADA = FACTOR ECONÓMICO + FACTOR TÉCNICO + CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES

15. CRITERIO DE DESEMPATE

El mecanismo para resolver los empates que se puedan producir en el resultado final de la evaluación, se priorizará según aquellas propuestas que presenten mejor puntuación en los siguientes criterios y de acuerdo al siguiente orden prelatorio:

- i) Criterio Oferta económica; De persistir el empate, se considerará a quien tenga mayor puntaje en el siguiente subfactor;
- ii) Sub factor "Experiencia del Oferente": De persistir el empate, se considerará a quien tenga mayor puntaje en el siguiente subfactor;
- iii) Sub factor "Cercanía a la Comuna de San Miguel": De persistir el empate, se considerará a quien tenga mayor puntaje en el siguiente subfactor;
- iv) Subfactor "De la Cantidad de Personal para Atención": De persistir el empate, se considerará a quien tenga mayor puntaje en el siguiente criterio;
- v) Cumplimiento de los requisitos formales: De persistir el empate, se considerará Departamento de Compras a quien tenga mayor puntaje en el siguiente criterio,

Finalmente, si aún persiste el empate, se seleccionará a la propuesta que se ingresó primero en el portal www.mercadopublico.cl

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

OFERENTES:

Nº	Rut	Nombre Oferentes
1	77.745.958-9	GREEN LAB SPA
2	76.144.635-5	LABORATORIO MEDICINA NUCLEAR BICENTENARIO LIMITADA.
3	77.384.310-4	GESTIÓN SALUD WECHSLER LTDA
4	79.679.590-5	LABORATORIO DIAGNOSTIKA LIMITADA
5	76.365.706-K	MEDICENTER UNO SPA

1.- Que, existe un total de 5 oferentes que se presentan para la Licitación 629373-51-LR23.

2.- Que el oferentes **GESTIÓN SALUD WECHSLER LTDA, RUT: 77.384.310-4**, no adjunta lo solicitado en la letra g. del numeral 8 de las bases técnicas de la presente licitación, en donde se indica: "El Laboratorio deberá presentar documentos que acrediten participación en Programa de Evaluación Externa de la Calidad, distinto al del ISP, certificado ante notario. Se considerará como último control el realizado dentro de los 6 meses previos a la fecha de publicación de la licitación. De no presentar este documento se solicitará por foro inverso a través del portal de Mercado Público con un plazo de 48 horas hábiles para



responder. En caso de no recibir respuesta se declarará la oferta inadmisibles". Una vez realizada la consulta por foro inverso, y transcurrido el plazo, el proveedor no adjunta la información solicitada, por lo que se propone su inadmisibilidad en torno al numeral 12 de las Bases Administrativas: "La Corporación podrá declarar inadmisibles las ofertas cuando: sean extemporáneas, no cumplan los requisitos establecidos en la Ficha de Licitación, en las Bases Administrativas, en las Bases Técnicas, Anexos, o en cualquier otro documento que forme parte íntegra del proceso".

2.- Que el oferente **MEDICENTER UNO SPA, RUT: 76.365.706-K**, no adjuntan lo solicitado en la letra g. del numeral 8 de las bases técnicas de la presente licitación, en donde se indica: "El Laboratorio deberá presentar documentos que acrediten participación en Programa de Evaluación Externa de la Calidad, distinto al del ISP, certificado ante notario. Se considerará como último control el realizado dentro de los 6 meses previos a la fecha de publicación de la licitación. De no presentar este documento se solicitará por foro inverso a través del portal de Mercado Público con un plazo de 48 horas hábiles para responder. En caso de no recibir respuesta se declarará la oferta inadmisibles". Una vez realizada la consulta por foro inverso, y transcurrido el plazo, el proveedor no adjunta la información solicitada, por lo que se propone su inadmisibilidad en torno al numeral 12 de las Bases Administrativas: "La Corporación podrá declarar inadmisibles las ofertas cuando: sean extemporáneas, no cumplan los requisitos establecidos en la Ficha de Licitación, en las Bases Administrativas, en las Bases Técnicas, Anexos, o en cualquier otro documento que forme parte íntegra del proceso".

3.- Que, el oferente **GREEN LAB SPA, RUT: 77.745.958-9**, no cumple con la valoración de la totalidad de los exámenes requeridos, según lo indicado numeral 16.1 de la Matriz de Evaluación: "La evaluación económica considera como criterio, el **valor promedio de todos los exámenes en valor neto** y completado en el Anexo N°4 de la Propuesta Económica", por lo que el oferente queda inadmisibles por no cumplir con lo indicado en el numeral 12 de las Bases Administrativas: "La Corporación podrá declarar inadmisibles las ofertas cuando: sean extemporáneas, no cumplan los requisitos establecidos en la Ficha de Licitación, en las Bases Administrativas, en las Bases Técnicas, Anexos, o en cualquier otro documento que forme parte íntegra del proceso".

4.- Que, en relación a lo indicado en los puntos N°2, N°3 y N°4, se procede a la evaluación de las ofertas.

MATRIZ DE EVALUACIÓN:

1.- Que, de acuerdo a lo indicado en los párrafos anteriores, se evalúan las propuestas de los siguientes oferentes:

N°	Rut	Nombre Oferentes
1	76.144.635-5	LABORATORIO MEDICINA NUCLEAR BICENTENARIO LIMITADA
2	79.679.590-5	LABORATORIO DIAGNOSTIKA LIMITADA

16.1 FACTOR ECONÓMICO: PROPUESTA ECONÓMICA (50%)

OFERENTE	OFERTA ECONOMICA	PORCENTAJE
----------	------------------	------------



LABORATORIO MEDICINA NUCLEAR BICENTENARIO LIMITADA	\$820,27	48,70%
LABORATORIO DIAGNOSTIKA LIMITADA	\$799,00	50,00%

16.2 OFERTA TÉCNICA (45%)

16.2.1 SUB FACTOR A): EXPERIENCIA DEL OFERENTE (20%)

OFERENTE	CARTA EXPERIENC.	PUNTAJE	PORCENTAJE
LABORATORIO MEDICINA NUCLEAR BICENTENARIO LIMITADA	7	100	20,00%
LABORATORIO DIAGNOSTIKA LIMITADA	6	100	20,00%

Nota: Las cartas de experiencia para ser consideradas válidas para efectos de evaluación, deberán acompañar sus respectivas órdenes de compra, facturas, contratos de prestación de servicios y/o resolución o decreto Alcaldicio que apruebe el contrato de prestación de servicios, según corresponda, que permitan acreditar fehacientemente la experiencia en la referida prestación de servicio.



16.2.2 SUB FACTOR B): CERCANÍA A LA COMUNA DE SAN MIGUEL (10%)

OFERENTE	COMUNA	PUNTAJE	PORCENTAJE
LABORATORIO MEDICINA NUCLEAR BICENTENARIO LIMITADA	San Miguel	100	10,00%
LABORATORIO DIAGNOSTIKA LIMITADA	Providencia	40	4,00%

16.2.3 SUB FACTOR C): DE LA CANTIDAD DE PERSONAL PARA ATENCION (15%)

OFERENTE	PERSONAL	PUNTAJE	PORCENTAJE
LABORATORIO MEDICINA NUCLEAR BICENTENARIO LIMITADA	9	100	15,00%
LABORATORIO DIAGNOSTIKA LIMITADA	14	100	15,00%

TOTAL OFERTA TÉCNICA

OFERENTE	SUBFACTOR A)	SUBFACTOR B)	SUBFACTOR C)	TOTAL PONDER.
LABORATORIO MEDICINA NUCLEAR BICENTENARIO LIMITADA	20,00%	10,00%	15,00%	45,00%
LABORATORIO DIAGNOSTIKA LIMITADA	20,00%	4,00%	15,00%	39,00%

16.3 FACTOR ADMINISTRATIVO (5%)

16.3.1 SUBFACTOR A): CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES (3%)

OFERENTE	REQUISITOS FORMALES	PUNTAJE	PORCENTAJE
LABORATORIO MEDICINA NUCLEAR BICENTENARIO LIMITADA	Cumple	100	3,00%
LABORATORIO DIAGNOSTIKA LIMITADA	Cumple foro inverso	10	0,30%

16.3.2 SUBFACTOR B): PROGRAMAS DE INTEGRIDAD (2%)

OFERENTE	PROGRAMA DE INTEGRIDAD	PUNTAJE	PORCENTAJE
LABORATORIO MEDICINA NUCLEAR BICENTENARIO LIMITADA	SI	100	2,00%
LABORATORIO DIAGNOSTIKA LIMITADA	SI	100	2,00%

TOTAL FACTOR ADMINISTRATIVO

OFERENTE	SUBFACTOR A)	SUBFACTOR B)	TOTAL PONDERADO
LABORATORIO MEDICINA NUCLEAR BICENTENARIO LIMITADA	3,00%	2,00%	5,00%
LABORATORIO DIAGNOSTIKA LIMITADA	0,30%	2,00%	2,30%

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERENTE	FACTOR ECONOMICO	FACTOR TECNICO	FACTOR ADMIN.	TOTAL OFERTA
LABORATORIO MEDICINA NUCLEAR BICENTENARIO LIMITADA	48,70%	45,00%	5,00%	98,70%
LABORATORIO DIAGNOSTIKA LIMITADA	50,00%	39,00%	2,30%	91,30%

Dado lo expresado en los párrafos anteriores de la presente Acta de Evaluación, se propone adjudicar el proceso de Licitación Pública ID 629373-51-LR23 para el "CONVENIO SUMINISTRO SERVICIO LABORATORIO CLÍNICO Y TOMA DE MUESTRAS PARA LOS CENTROS DE SALUD FAMILIAR DE LA CORPORACIÓN SALUD DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL", al oferente **LABORATORIO MEDICINA NUCLEAR BICENTENARIO LIMITADA RUT: 76.144.635-5** que obtiene la mayor ponderación de las ofertas legítimamente evaluadas, obteniendo un 98,70% para adjudicar.



SUSCRIBEN EL ACTA DE EVALUACIÓN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EVALUADORA DOÑA KARLA REYES KOHLER / DOÑA JOSSELYN ROSALES LEÓN / DON ANDRES ROMERO CURIMIL”

4. Que, lo manifestado por la Comisión Evaluadora de las Ofertas, en el Acta de fecha 17 de octubre de 2023, que propone **declarar inadmisibile** la propuesta del oferente **GESTIÓN SALUD WECHSLER LTDA, RUT N°77.384.310-4**, en virtud que **no adjuntó a su oferta la documentación solicitada en el numeral 8 letra g)** de las bases técnicas que dispone que *“El Laboratorio deberá presentar documentos que acrediten participación en Programa de Evaluación Externa de la Calidad, distinto al del ISP, certificado ante notario. Se considerará como último control el realizado dentro de los 6 meses previos a la fecha de publicación de la licitación”*. Conforme la facultad establecida en el mencionado precepto, ya singularizado, se requirió al proveedor la aclaración de su propuesta a través del foro inverso, transcurriendo el plazo de 48 horas, sin que ingresara su respuesta en tiempo y forma”. **Por lo tanto, se declara la oferta inadmisibile según lo señalado numeral 8, letra g) parte final de las Bases Técnicas que dispone** *“De no presentar este documento se solicitará por foro inverso a través del portal de Mercado Público con un plazo de 48 horas hábiles para responder. En caso de no recibir respuesta se declarará la oferta inadmisibile”*, y lo dispuesto en **numeral 12 “Descalificación De Las Ofertas”** de las Bases Administrativas Generales que señala que *“La Corporación podrá declarar inadmisibles las ofertas cuando: sean extemporáneas, no cumplan los requisitos establecidos en la Ficha de Licitación, en las Bases Administrativas, en las Bases Técnicas, Anexos, o en cualquier otro documento que forme parte íntegra del proceso”*;

5. Que, lo manifestado por la Comisión Evaluadora de las Ofertas, en el Acta de fecha 17 de octubre de 2023, que propone **declarar inadmisibile** la propuesta del oferente **MEDICENTER UNO SPA, RUT N°76.365.706-K** en virtud que **no adjuntó a su oferta la documentación solicitada en el numeral 8 letra g)** de las bases técnicas que dispone que *“El Laboratorio deberá presentar documentos que acrediten participación en Programa de Evaluación Externa de la Calidad, distinto al del ISP, certificado ante notario. Se considerará como último control el realizado dentro de los 6 meses previos a la fecha de publicación de la licitación”*. Conforme la facultad establecida en el mencionado precepto, ya singularizado, se requirió al proveedor la aclaración de su propuesta a través del foro inverso, transcurriendo el plazo de 48 horas, sin que ingresara su respuesta en tiempo y forma”. **Por lo tanto, se declara la oferta inadmisibile según lo señalado numeral 8, letra g) parte final de las Bases Técnicas que dispone** *“De no presentar este documento se solicitará por foro inverso a través del portal de Mercado Público con un plazo de 48 horas hábiles para responder. En caso de no recibir respuesta se declarará la oferta inadmisibile”*, y lo dispuesto en **numeral 12 “Descalificación De Las Ofertas”** de las Bases Administrativas Generales que señala que *“La Corporación podrá declarar inadmisibles las ofertas cuando: sean extemporáneas, no cumplan los requisitos establecidos en la Ficha de Licitación, en las Bases Administrativas, en las Bases Técnicas, Anexos, o en cualquier otro documento que forme parte íntegra del proceso”*;

6. Que, lo manifestado por la Comisión Evaluadora de las Ofertas, en el Acta de fecha 17 de octubre de 2023, que propone **declarar inadmisibile** la propuesta del oferente **GREEN LAB SPA, RUT N°77.745.958-9**, en razón que en su Anexo N°4 “Propuesta Económica”, no valorizó la totalidad de los exámenes requeridos, en los términos solicitados numeral 16.1 denominado “Factor Económico: Propuesta Económica (50%)” de las Bases



Técnicas que dispone que “La evaluación económica considera como criterio, el **valor promedio de todos los exámenes en valor neto** y completado en el Anexo N°4 de la Propuesta Económica”. Por lo tanto, se declara la oferta inadmisibles según lo señalado numeral 16.1 de las Bases Técnicas, ya singularizado, y lo dispuesto en numeral 12 “Descalificación De Las Ofertas” de las Bases Administrativas Generales que señala que “La Corporación podrá declarar inadmisibles las ofertas cuando: sean extemporáneas, no cumplan los requisitos establecidos en la Ficha de Licitación, en las Bases Administrativas, en las Bases Técnicas, Anexos, o en cualquier otro documento que forme parte íntegra del proceso”;

7. Que, lo propuesto por la Comisión Evaluadora de las Ofertas, en Acta de Evaluación de fecha 17 de octubre de 2023, sugiriendo a la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, adjudicar la Licitación Pública ID 629373-51-LR23, para la contratación del “**CONVENIO SUMINISTRO SERVICIO LABORATORIO CLÍNICO Y TOMA DE MUESTRAS PARA LOS CENTROS DE SALUD FAMILIAR DE LA CORPORACIÓN SALUD DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL**” al oferente LABORATORIO MEDICINA NUCLEAR BICENTENARIO LIMITADA, RUT 76.144.635-5;

8. Que, el oferente LABORATORIO MEDICINA NUCLEAR BICENTENARIO LIMITADA, RUT 76.144.635-5, se encuentra inscrito y hábil en el Registro Electrónico de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl, a cargo de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas;

9. Que, existe disponibilidad presupuestaria para la adquisición de los servicios que se trata;

10. Que, la Resolución N° 92/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022, ya singularizada en “Vistos N°12”, dispone en su Resuelvo N°3, que se faculta a la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel o quien la reemplace en calidad de interino/a o subrogante, a dictar, ejecutar todos los actos y celebrar y suscribir los contratos de suministro de bienes y servicios correspondientes a “B) Licitaciones Públicas”, específicamente, la dictación y firma de resoluciones adjudicatorias, que involucren un monto igual o superior a 2000 Unidades Tributarias Mensuales, situación que ocurre en la especie.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** la propuesta de adjudicación del proceso de Licitación Pública ID 629373-51-LR23, para la contratación del “**CONVENIO SUMINISTRO SERVICIO LABORATORIO CLÍNICO Y TOMA DE MUESTRAS PARA LOS CENTROS DE SALUD FAMILIAR DE LA CORPORACIÓN SALUD DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL**”, presentada por la Comisión Evaluadora de las Ofertas, en el Acta de Evaluación de fecha 17 de octubre de 2023;

2. **DECLARESE INADMISIBLE** la oferta presentada por el oferente **GESTIÓN SALUD WECHSLER LTDA**, RUT N°77.384.310-4, según lo propuesto por la Comisión Evaluadora de las Ofertas en el Acta de Evaluación de fecha 17 de octubre de 2023, y lo señalado en “Considerando N°4”.



3. **DECLARESE INADMISIBLE** la oferta presentada por el oferente **MEDICENTER UNO SPA**, RUT N°**76.365.706-K** según lo propuesto por la Comisión Evaluadora de las Ofertas en el Acta de Evaluación de fecha 17 de octubre de 2023, y lo señalado en “Considerando N°5”.

4. **DECLARESE INADMISIBLE** la oferta presentada por el oferente **GREEN LAB SPA**, RUT N°**77.745.958-9** según lo propuesto por la Comisión Evaluadora de las Ofertas en el Acta de Evaluación de fecha 17 de octubre de 2023, y lo señalado en “Considerando N°6”.

5. **ADJUDÍQUESE**, la propuesta pública ID **629373-51-LR23** para la contratación del “**CONVENIO SUMINISTRO SERVICIO LABORATORIO CLÍNICO Y TOMA DE MUESTRAS PARA LOS CENTROS DE SALUD FAMILIAR DE LA CORPORACIÓN SALUD DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL**” al oferente **LABORATORIO MEDICINA NUCLEAR BICENTENARIO LIMITADA**, RUT N° **76.144.635-5**; por la cantidad total de hasta **\$500.000.000.- (quinientos millones de pesos) suma que incluye el Impuesto al Valor Agregado**, por un período de **24 meses o hasta agotar el presupuesto disponible**.

Los gastos que incurran en la presente contratación serán imputados al Presupuesto Percápita de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, del año 2023. Los gastos en que se incurra durante los años 2024 y 2025, se imputarán al presupuesto que se dicte para dichos años, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y el contrato se encuentre vigente;

6. **PÁGUESE** al oferente **LABORATORIO MEDICINA NUCLEAR BICENTENARIO LIMITADA**, RUT N° **76.144.635-5**, un monto total de hasta **\$500.000.000.- (quinientos millones de pesos) suma que incluye el Impuesto al Valor Agregado, de forma mensual, por períodos vencidos**, contra entrega de los servicios y recepción conforme por parte de la Corporación Municipal de San Miguel, a través de la Dirección de Salud, **por un período de 24 meses o hasta agotar el presupuesto disponible**. Los pagos se realizarán dentro del plazo de 30 días corridos contados desde que la factura sea recepcionada conforme por la Corporación, en los términos señalados en el numeral 19 de las Bases Administrativas del presente proceso licitatorio.

7. **ESTABLÉZCASE** que la Inspección Técnica del Servicio (ITS) corresponderá a la **DIRECCIÓN DE SALUD** de la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo supervisar la correcta ejecución de la contratación del “**CONVENIO SUMINISTRO SERVICIO LABORATORIO CLÍNICO Y TOMA DE MUESTRAS PARA LOS CENTROS DE SALUD FAMILIAR DE LA CORPORACIÓN SALUD DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL**”.

8. **FORMALÍCESE** la contratación a través de suscripción de contrato de prestación de servicios respectivo, con el oferente adjudicado **LABORATORIO MEDICINA NUCLEAR BICENTENARIO LIMITADA**, RUT N° **76.144.635-5** para la contratación del “**CONVENIO SUMINISTRO SERVICIO LABORATORIO CLÍNICO Y TOMA DE MUESTRAS PARA LOS CENTROS DE SALUD FAMILIAR DE LA CORPORACIÓN SALUD DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL**” conforme lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto N°250, de marzo 2004, del Ministerio de Hacienda;



9. **EMÍTANSE** las respectivas órdenes de compra al oferente **LABORATORIO MEDICINA NUCLEAR BICENTENARIO LIMITADA**, RUT N° 76.144.635-5, por un monto total de hasta \$ 500.000.000.- (quinientos millones de pesos) suma que incluye el Impuesto al Valor Agregado, a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, Portal www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el contrato de prestación de servicios respectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 y artículo 65 del Decreto N°250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886;



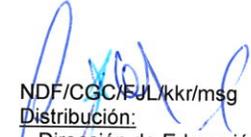
10. **DÉJESE CONSTANCIA** que la propuesta técnica y económica presentada por el oferente **LABORATORIO MEDICINA NUCLEAR BICENTENARIO LIMITADA**, RUT N° 76.144.635-5, se entienden formar parte integrante de la presente Resolución que adjudica la Licitación Pública para la contratación del "CONVENIO SUMINISTRO SERVICIO LABORATORIO CLÍNICO Y TOMA DE MUESTRAS PARA LOS CENTROS DE SALUD FAMILIAR DE LA CORPORACIÓN SALUD DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL";

11. **PUBLÍQUESE** la Resolución que adjudica la presente Licitación Pública y el Acta de Evaluación de las ofertas a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl;

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.


MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL


NDF/CGC/EJL/kkr/msg

Distribución:

- Dirección de Educación C.M.S.M
- Dirección de Planificación y Control de Gestión C.M.S.M
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Departamento de Compras Públicas C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.

